

CRITERIO INTERPRETATIVO 6/2018

SOBRE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL A LA LOUA

Aprobada definitivamente la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de julio de 2018, dado que dicho documento contiene un Anexo Normativo que es necesario armonizar con el resto de la Normativa Urbanística del Planeamiento General vigente, se considera conveniente aclarar el sentido de la Disposición Derogatoria Única de dicho Anexo.

Su contenido literal es el siguiente:

“DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA.

Artículos del planeamiento general inaplicables.

A partir de la entrada en vigor del presente documento quedan derogadas todas las disposiciones normativas del PGOU-86 (TR.2017) que sean contrarias a la LOUA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria única apartado 2 de la LOUA, con carácter específico se consideran inaplicables los siguientes artículos del PGOU-86 (TR.2017): 19-35, 208, 209, 211, 214, 215, 216, 217, 285, 293-304, todos ellos de las Normas Urbanísticas. Su regulación se remite expresamente al régimen jurídico, que se regule en cada caso, contenido en la LOUA.

El resto de artículos de la normativa del Plan se interpretarán conforme a la LOUA, salvo el artículo 5 que para adaptarse a la regulación de la LOUA en cuanto al régimen de las Modificaciones del Planeamiento General, se sustituye su redacción por la siguiente:

Nueva redacción del artículo 5 de las NNUU del Plan General para adaptarse a lo establecido en la LOUA:

"Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el párrafo anterior ni en el artículo 37 de la LOUA se entenderá como modificación y se acomodará a las reglas establecidas en los artículos 36 y siguientes de la misma Ley.

El Proyecto de Modificación de Elementos deberá inexcusablemente justificar la reforma propuesta así como acreditar el mantenimiento de la coherencia interna de las previsiones y elementos del Plan General que se modifica.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente."



A efectos de su refundición con el resto de la normativa vigente y solicitado informe al Servicio Modelo de Ciudad, se aclara que la derogación se refiere al documento del Texto Refundido del Plan General del PGOU de 1986 (TR.2017) aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 29 de Septiembre de 2017, publicado en el BOP de Málaga de fecha 30 de abril de 2018, no a la Modificación Puntual de la Normativa aprobada definitivamente por el Pleno el 16 de mayo de 2018, como literalmente establece la Adaptación Parcial referida.

En Marbella, a 24 de octubre de 2018

Fdo.: José María Morente del Monte
Director General de Urbanismo y Vivienda





EXPTE N°	2018PLN00184
INTERESADO	JOSÉ Mª. MORENTE DEL MONTE
ASUNTO	Otros - <INFORME SOBRE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA
UBICACION	

INFORME JURÍDICO

Se recibe nota interior del Director General de Urbanismo y Vivienda con fecha 25 de septiembre de 2018, donde se solicita informe "sobre aplicación de la disposición derogatoria del EAP-LOUA y criterios de aplicación de la normativa del citado instrumento a efectos de su refundición con el resto de normativa vigente".

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2018 se aprueba por el Pleno municipal el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Marbella a la LOUA.

Con fecha 16 de mayo se aprueba por el Pleno municipal la Modificación Puntual de Elementos de las Normas Urbanísticas, publicadas en el BOP de Málaga número 127, de fecha 3 julio 2018.

Aunque la entrada en vigor de la Adaptación Parcial no se ha producido aún, de cara a la consulta realizada a efectos de la elaboración de un nuevo Texto Refundido del Plan General, se informa lo siguiente:

II. INFORME

La disposición derogatoria de la referida Adaptación Parcial establece lo siguiente:

"DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA.

Artículos del planeamiento general inaplicables.

A partir de la entrada en vigor del presente documento quedan derogadas todas las disposiciones normativas del PGOU-86 (TR.2017) que sean contrarias a la LOUA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria única apartado 2 de la LOUA, con carácter específico se consideran inaplicables los siguientes artículos del PGOU-86 (TR.2017): 19-35, 208, 209, 211, 214, 215, 216, 217, 285, 293-304, todos ellos de las Normas Urbanísticas. Su regulación se remite expresamente al régimen jurídico, que se regule en cada caso, contenido en la LOUA."

FIRMADO POR	ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	1 / 2
FECHA/HORA	10/10/2018 13:56:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-B5EG2J
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	dc5a0bf3ad084a5cbaeac504ac6fba8f	





Por tanto como vemos la derogación se refiere al documento del Texto Refundido del Plan General del PGOU de 1986 (TR.2017) aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 29 de Septiembre de 2017, publicado en el BOP de Málaga de fecha 30 de abril de 2018, no a la Modificación Puntual de la Normativa aprobada definitivamente por el Pleno el 16 de mayo de 2018, como literalmente establece la Adaptación Parcial referida.

En Marbella, a 28 de Septiembre de 2018

FIRMADO POR	ISABEL GUARDABRAZO VALLEJO (LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.)			PÁGINA	2 / 2
FECHA/HORA	10/10/2018 13:56:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella	REFERENCIA	SERV-B5EG2J
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sede.marbella.es/vf		CÓDIGO	dc5a0bf3ad084a5cbaeac504ac6fba8f	

